



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2017-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 05 de diciembre del 2017.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 232-2017-MDSJB/OPP, de fecha 01 de diciembre del 2017, suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 247-2017-MDSJB/GM, de fecha 01 de diciembre del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 27685, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son resoluciones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una obligación o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 232-2017-MDSJB/OPP, de fecha 01 de diciembre del 2017, el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se está proyectando y registrado mayores ingresos; en el rubro: (08) Impuestos Municipales, (09) Recursos Directamente Recaudados y (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Contribuciones; por lo que, opina que, en cumplimiento al numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: “Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público”. Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, indica: “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los recursos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal o Concejo Municipal, según sea el caso”; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que, se pueda efectuar la incorporación presupuestal por concepto de mayores ingresos a través de créditos suplementarios, que representen incrementos en los montos de los ingresos y egresos autorizados en el presupuesto; a fin de atender la demanda de la institución y la población y designarse metas según la siguiente propuesta:

NOMBRE DE LA META	RUBRO	MONTOS S/.	
21) Normar y Fiscalizar	09	5,000.00	
22) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros		18,000.00	
31) Administración de Recursos Municipales		20,000.00	
32) Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado		10,000.00	
34) Brindar Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente		10,000.00	
36) Conservación de Áreas Verdes		10,000.00	
40) Vaso de Leche		2,000.00	
43) Academia Municipal		15,000.00	
23) Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico		08	40,000.00
54) Mejoramiento de Áreas Verdes y Parques		18	45,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>175,000.00</b>	

Que, la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal mediante Informe N° 247-2017-MDSJB/GM, de fecha 15 de diciembre del 2017, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se establece que se deberá incorporar presupuestalmente a través de créditos suplementarios por concepto de mayores ingresos y su asignación de dichos recursos;

Que, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó, aprobar la Incorporación de Presupuesto a través de créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de metas en mención;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



01

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Incorporación de Presupuesto a través de créditos suplementarios por mayores ingresos, en el en el Rubro: (08) Impuestos Municipales, (09) Recursos Directamente Recaudados y (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Particiones, para el cumplimiento de metas, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA META	RUBRO	MONTOS S/.
(21) Normar y Fiscalizar		5,000.00
(22) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros		18,000.00
(31) Administración de Recursos Municipales		20,000.00
(32) Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado	09	10,000.00
(34) Brindar Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente		10,000.00
(36) Conservación de Áreas Verdes		10,000.00
(40) Vaso de Leche		2,000.00
(43) Academia Municipal		15,000.00
(23) Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico	08	40,000.00
(54) Mejoramiento de Áreas Verdes y Parques	18	45,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>175,000.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Méd. Mariana Guillén Cancho  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Quispe  
Secretaria General